

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 30 de Agosto de 1920 por D. Antonio González Mena, como propietario de las minas «María Antonia» y su Demasia, sitas en la parroquia de Viñón, término municipal de Cabranes, provincia de Oviedo, contra decreto del Gobernador de 9 de Agosto de 1920, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, declarando la intrusión de la mina «Esperanza» en la «María Antonia», así como el daño causado al propietario de la última por el de la primera y en cuyo recurso se pide una nueva comprobación de la intrusión denunciada, y que sin duda por no haberse efectuado el recorrido completo sobre todas las galerías de los pisos de la mina «Esperanza» a causa del hundimiento o quiebras existentes en distintas galerías, según manifestaciones del Ingeniero actuario, no ha podido comprobarse el total de la intrusión que es mucho mayor que la declarada y por haber otra segunda intrusión, en la cual no se hace referencia alguna.»

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta:

Que incoado en 25 de Octubre de 1919, por D. Antonio González Mena, como concesionario de la mina «María Antonia», del término municipal de Cabranes, provincia de Oviedo, en solicitud de la designación de un Ingeniero que personándose en dicha mina y en la intrusión «Espe-

ranza» y probándose dicha intrusión determinando la importancia de la misma siguió la tramitación reglamentaria, decretando por el Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito la práctica del reconocimiento solicitado para el cual fué nombrado el Ingeniero D. Manuel López Dóriga cuyo funcionario después de formular el correspondiente presupuesto de gastos aprobados, y aceptado por el solicitante, y previas las notificaciones de avisos reglamentarios, procedió a la operación en los días 16 al 21 de Abril de 1920, con asistencia de representantes de los dueños de las minas «Dolores», «María Antonia», «Demasia a María Antonia», «Esperanza» y «Demasia a Esperanza», y sin protesta ni reclamación alguna, emitiendo el correspondiente informe, según el cual pudo comprobar una intrusión de 37 metros en la capa número 3 y 7 metros en la capa número 4 de la concesión «Demasia a Esperanza» en la «Demasia a María Antonia», calculando el volumen de la intrusión en unos 499.500 metros cúbicos sin precisar la parte que corresponde al carbón extraído de ella.

Y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de que queda hecha mención, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito é informó al elevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener el decreto apelado fundándose en que hay perfecta concordancia entre los planos presentados por los dueños de la mina «Esperanza» y «Demasia a Esperanza» con los del deslinde efectuado y que dada la dirección de las capas cuanto más se avance más se aparta de la concesión «María Antonia» y su demasia, penetrando solamente en un terreno que no puede pertenecerle por no lindar siquiera con ella, y que en todo caso el Reglamento concede atribuciones para autorizar al denunciante para que levante las labores hundidas para conocer exactamente la importancia de la intrusión.

Vistos los artículos 26 del Decreto-Ley de bases y 121 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905:

Considerando 1.º Que las razo-

nes alegadas por el apelante de que las labores ejecutadas por los propietarios de las concesiones «Esperanza» y su «Aumento» están intrusadas muchos más metros en las capas tercera y cuarta de los que aparecen en el plano que va unido al expediente incoado para determinar la existencia de la intrusión según puede comprobarse comparando dicho plano con el de labores existentes en la Jefatura, queda disvirtuada según el informe emitido por aquella dependencia, de acuerdo con el del Ingeniero actuario, pues tanto uno como otro reconocen que existe completa concordancia entre ambos planos.

2.º Que de los mencionados informes se deduce que según la dirección de las capas de carbón, no es posible que los explotadores de las concesiones «Esperanza» y su Aumento se hayan vuelto a intrusar con labores de disfrute en las «María Antonia» y su demasia, pues dichas capas, a medida que avanzan en dirección Norte se van apartando de aquéllas y si bien es cierto que se salen de la «Esperanza» y penetran en el espacio triangular formado por las concesiones «Esperanza», «Isabel», número 13.644 y «Javier», número 16.430, este espacio no pertenece a la «Demasia a María Antonia», según hace constar tanto el Ingeniero actuario como la Jefatura, y por consiguiente no puede afectar al dueño de esta.

3.º Que no correspondiendo a la Administración más que declarar la existencia de la intrusión, ya que son los Tribunales ordinarios los que previa declaración de ella por el Gobernador han de determinar la cuantía del daño causado, y que estando en este expediente declarando ya dicha intrusión denunciada, no es indispensable para acreditarla levantar las labores hundidas.

S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha tenido a bien disponer:

Que se confirme en todas sus partes el decreto del Gobernador de Oviedo de 9 de Agosto de 1920, por el que se declaraba la existen-

cia de la intrusión denunciada en la mina «María Antonia» por la denominada «Esperanza».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes con devolución del referido expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1920

El Gobernador,

José López Boulosa

R. al núm. 6.132

El Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en 4 de Junio de 1920, por D. José Sela y Sela, en representación de los propietarios de la Mina «Aurorita», del término de Mieres, provincia de Oviedo, contra el decreto del Gobernador fecha 11 de Enero de 1920, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito disponiendo sea declarada la intrusión denunciada en la Mina «Exaltación», siendo los causantes y responsables los dueños de la Mina «Aurorita», pero siendo los Tribunales ordinarios los que depurarán si las labores se ejecutaron antes de concederse la mina «Exaltación», ya quien deben abonarse, y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado, declarando en su lugar que no ha podido demostrarse la mencionada intrusión fundándose en que el Ingeniero actuario declara no ha podido medir el avance, habiendo hecho pasos, ni tomando la galería:

Visto el expediente en que recayó el decreto apelado resulta, que incoado en 12 de Junio de 1919, por don Jasto Villanueva Fernández, como dueño de la Mina de hulla «Exaltación», del término municipal de Mieres, provincia de Oviedo, en solicitud de la declaración oficial de la intrusión de labores que denuncia por los señores D. José Sela y don Cayetano González y don Luis Muñiz, siguió la tramitación reglamentaria decretándose por el Goberna-

por de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito en 18 del mismo mes se ha practicado el reconocimiento de los trabajos denunciados y emitido informe por el Ingeniero de la Jefatura.

Que comisionado el Ingeniero don Benito Suárez Casaprin, este funcionario procedió a efectuar un deslinde según acta que acompaña, entre las Minas «Exaltación» y «Aurorita», en 11 de Julio siguiente:

Que según el informe que acompaña, la boca de entrada y unos 50 metros de galería están dentro del terreno demarcado para la mina «Exaltación», así como algunas labores de arranque para determinar la extensión de las cuales sería preciso restablecer previamente la ventilación y levantar las partes hundidas, aunque innecesario para declarar la existencia de la intrusión, y que dichas labores debieran ser ejecutadas con anterioridad a la concesión de la mina «Exaltación», y en su virtud dictó el Gobernador el decreto apelado de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas é informó al elevar el recurso a la Superioridad en el sentido de mantener el decreto recurrido, fundándose en que según el informe de el Ingeniero actuario los metros de galería que afectan a la intrusión no han sido tomados a pasos sino por medios técnicos y exactos:

Visto el artículo 121 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Considerando 1.º Que el apelante fundamenta su recurso en la manifestación hecha por el Ingeniero actuario en su informe que al practicar el reconocimiento interior para determinar la intrusión denunciada no le fue posible determinar con la necesaria exactitud el último trozo de galería, limitándose a tomar su dirección y longitud aproximada.

2.º Que la operación taquimétrica practicada para situar en su verdadera posición las concesiones «Aurorita» y «Exaltación» no ha sido protestada ni hay fundamento alguno para dudar de su exactitud como tampoco del recorrido anterior para el levantamiento del plano de la galería, que aunque no fué posible medir en su totalidad, se llegó por procedimientos técnicos y no a pasos como afirma el recurrente a una distancia de 104 metros de su boca, y que calculados los datos tomados, resulta que 50 metros de esa labor están situados dentro de la concesión «Exaltación», lo que demuestra la existencia de la intrusión denunciada.

3.º Que la Jefatura del Distrito de Oviedo se ha limitado, teniendo en cuenta los preceptos reglamentarios a declarar la existencia de la intrusión para que la parte perjudicada pueda hacer la reclamación que procede ante los Tribunales ordinarios los que en su día depurarán si las labores se ejecutaron antes de concederse la mina «Exaltación», así como a quien corresponde la responsabilidad e indemnización del daño causado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha tenido a bien dispo-

ner que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. José Sela y Sela contra el decreto del Gobernador civil de Oviedo de 11 de Enero de 1920, por el que se declaró la intrusión de labores de la mina «Aurorita» en la denominada «Exaltación» y que se confirme en su consecuencia el decreto apelado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado, con devolución del expediente de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Octubre de 1920.—

El Jefe de la Sección J. R. Valiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Diciembre de 1920.—

El Gobernador

José López Boulosa.

R. al núm. 6.148

2295 José Pando, de Panes, de idem.

2296 Francisco Fidalgo, de Covadonga, de idem.

2297 Ciriaco Guisasola Vigil, de Cayés, de idem.

2298 Fernando Marcos Fernandez, de idem, de idem.

2299 Maximiliano Cortes Castaño, de Laviana, de idem.

2300 Enrique Moreno Gomez, de Llanes, de idem.

2301 José Antonio Martinez Gutierrez, de Castiello, de uso de armas.

2302 Severino Pando Blanco, de Arriendas, de uso de caza.

2303 Angel del Valle Perez, de idem, de idem.

2304 Matias Sanchez, de Ribadesella, de idem.

2305 José Menendez Alonso, de Oviedo, de idem.

2306 Francisco Gonzalez Garcia, de Amandi, de idem.

2307 Constantino Suarez Lopez, de Aviles, de idem.

2308 Rafael Garcia Rodriguez, de idem, de idem.

2309 Jenaro Gonzalez Rodriguez, de idem, de idem.

2310 José Garcia Suarez, de idem, de idem.

2311 Antonio Rodriguez Fernandez, de Aller, de idem.

2312 Enrique Garcia Garcia, de idem, de uso de armas (extraviada).

2313 Aurelio Gonzalez Fernandez, de Santo Adriano, de idem.

Día 2

2314 José Villanueva Suarez, de Oviedo, de uso de caza.

2315 José Fernandez Alvarez, de Gijón, de idem.

2316 Alejandro de la Pedraja y del Diestro, de Oviedo, de uso de armas.

2317 José María Rodriguez, de Avilés, de uso de caza.

2318 Manuel Alvarez Alvarez, de idem, de idem.

2319 José Garcia Fernandez, de Lugones, de idem.

2320 Jesús Fuertes Sanchez, de Salas, de idem.

2321 Cayetano Braña Garrido, de La Uz (Tineo), de idem.

2322 José Lopez Iglesias, de La Magdalena, de idem.

2323 Constantino Rimada Solares, de Carda, de idem.

2324 Leandro Flores Gomez, de idem.

2325 Herminio Menendez Miranda, de Allerme, de idem.

2326 Antonio Fernandez Velasco, de Mieres, de uso de armas.

2327 José Bengochea Suarez, de Gijón, de idem.

2328 Manuel Perez, de Oviedo, de idem.

2329 Simón Temiño, de Salas, de uso de caza.

2330 Herminio Suarez, de Birmeles, de idem.

2331 José Mollado Herrera, de Valdeladuerna, de idem.

2332 José Ceñal Vega, de Remilín, de idem.

2333 Marcelino Bayón Asenjo, de Sama, de idem.

2334 Joaquín Baibín Ribaya, de Oviedo, de idem.

2335 Luis Cuesta Martinez, de Soto Ribera, de idem.

2336 Manuel Rodriguez, de Ferreras, de idem.

2337 Carlos Mendez, de Villaviciosa, de idem.

2338 Francisco Fernandez, de Amandi, de idem.

2339 Manuel Fernandez Fernandez, de Morcín, de uso de armas.

2340 Remigio Fernandez, de idem, de idem.

2341 Manuel Sames Santamaria, de Tudela Veguín, de idem.

2342 José Fernandez Torre, de Oviedo, de idem.

2343 Jesús Rodriguez Rodriguez, de Llanera, de idem.

2344 Julio Vigil Escalera, de Oviedo, de idem.

Día 3

2345 Manuel Menendez Ramos, de Oviedo, de uso de caza.

2346 Severino Gonzalez Gonzalez, de Los Quintanos, de idem.

2347 Silverio Garcia Cueto, de Ronzón, de idem.

2348 José María Vega Ruiz, de Aller, de uso de armas.

2349 Severino Gutierrez Paniagua, de Arriendas, de idem.

2350 José Riera Fernandez, de Carbayín, de idem.

2351 Aquilino Valdés Cebalán, de idem, de idem.

2352 Avelino Blanco Gonzalez, de idem, de idem.

2353 José Garcia Rodriguez, de Teverga, de uso de caza.

2354 Laureano Simón Ordoñez, de Nava, de idem.

2355 José Gutierrez Artime, de Luanco, de idem.

2356 Manuel Gonzalez Rodriguez, de Avilés, de idem.

2357 Alvaro Prendes Alvarez, de Bocines, de idem.

2358 Rosendo Garcia, de Teverga, de idem.

2359 Anastrino Ruiz Gajo, de Carbayín, de idem.

2360 Eloy Fernandez Carabera, de Avilés, de idem.

2361 José Muñoz Muñoz, de idem, de idem.

2362 Isidoro Rodriguez, de Teverga, de idem.

2363 Rafael Infesta, de Tremañes, de idem.

2364 Ricardo Fernandez, de idem, de idem.

2365 Manuel Fernandez, de idem, de idem.

2366 Avelino Vallina, de Linares, de idem.

2367 Calixto Gonzalez, de Gijón, de idem.

2368 Manuel Riera, de idem, de idem.

2369 Joaquín Cocaño Felgueroso, de idem, de idem.

2370 José Gonzalez Muñoz, de idem, de idem.

2371 Primitivo Martinez Berros, de Pumarabuli, de idem.

2372 Bonifacio Gonzalez Gonzalez, de Villardeveyo, de idem.

2373 Francisco Solares Palacios, de Bedriñana, de idem.

2374 Manuel Sanchez Varela, de Villanueva, de idem.

2375 Francisco Villar Alonso, de Vegadeo, de idem.

2376 José Suarez Menendez, de Truébano, de idem.

2377 José Suarez Tresguerres, de Ferreros, de idem.

2378 Belarmino Heres Heres, de Llavera, de idem.
 2379 José Antonio Valdés, de Avilés, de idem.
 2380 José María Bernardo Caravia, de Moreda, de idem.
 2381 José Muñoz González, de San Andrés de los Tacones, de idem.
 2382 Manuel Cuesta Martínez, de Gijón, de idem.
 2383 Corsino García Rodríguez, de Caldones, de idem.
 2384 Pedro Amado Trabanco, de Gijón, de idem.
 2385 Rafael Colla Fuente, de Huegues, de idem.
 2386 Silverio Fernández, de Colares, de idem.
 2387 Manuel Palico Prieto, de Peruyes, de idem.
 2388 Angel Estrada, de Celorio, de idem.
 2389 Lorenzo Alonso Cobian, de idem, de idem.
 2390 Manuel Mustera, de Aman-di, de idem.
 2391 Francisco Suárez Álvarez, de Agüera, de idem.
 2392 Rufino García, de Calzada, de idem.
 2393 Manuel Rodríguez González, de Poago, de idem.
 2394 Luis Suárez Álvarez Mayera, de Agüera, de idem.
 2395 José García García, de Val-desoto, de idem.
 2396 Jesús Álvarez González, de Truébano, de idem.
 2397 Alfredo Álvarez Suárez, de San Cristóbal, de idem.
 2398 Serafín Cuervo Menendez, de Prahúa, de idem.
 2399 Celso Riestra García, de Siero, de idem.
 2400 Marcelino Álvarez Fernández, de Luanco, de idem.
 2401 David García Antuña, de Moreda, de idem.
 2402 José Álvarez Sela Gutiérrez, de Moreda, de idem.
 2403 Ceferino Gutiérrez Rodríguez, de Nueva, de idem.
 2404 Federico Alberca, de Castri-lón, de idem.
 2405 Eugenio Ibañez Herrero, de Avilés, de idem.
 2406 Benedicto Mariño Álvarez, de Avilés, de idem.
 2407 Baldomero García Nava, de Cabranes, de idem.

Día 4

2408 Celestino Graiño Caubet, de Avilés, de uso de armas.
 2409 Felipe Paréda Espeso, de Mieres, de idem.
 2410 Jenaro García Fernández, de Villaró, de idem.
 2411 Mateo Fernández, de Cañedo, de idem.
 2412 Manuel García Valle, de Pravia, de idem.
 2413 Gerardo Rodríguez Garango, de Inclán, de idem.
 2414 Alberto Menéndez Miranda, de Santianes, de idem.
 2415 Claudio Solis, de Pravia, de idem.
 2416 Heliodoro García Rodríguez, de Peñauñán, de idem.
 2417 Laureano Fernández González, de Peñauñán, de idem.
 2418 Manuel del Cabo Lobato, de Ferreros, de uso de caza.
 2419 Félix Victoriano Zuzua Menéndez, de Trubia, de idem.

2420 Braulio Rodríguez García, de Candás, de idem.
 2421 Justo García Casero, de Oviedo, de idem.
 2422 José González Merás, de Covadonga, de idem.
 2423 Alejandro Iglesias Suárez, de Avilés, de idem.
 2424 Sandalio López Valdés, de Trubia, de idem.
 2425 Luis Álvarez Entiaigo, de Tremañes, de idem.
 2426 Antonio Díaz Fernández, de Villaperez, de idem.
 2427 Enrique Rodríguez Cabeza, de Oviedo, de uso de armas.
 2428 Luis de la Fuente, de Nevaras, de uso de caza.
 2429 Angel Casanueva, de Nevaras, de idem.
 2430 Florentino Cebrián Villaverde, de Soto Dueñas, de idem.
 2431 Angel García Fernández, de Oviedo, de idem.
 2432 Delfín Rodríguez Fernández, de Villardevayo, de idem.
 2433 Alfredo Sánchez Vigil, de Siero, de idem.
 2434 José Ramón Álvarez, de Gijón, de idem.
 2435 Belarmino Rozas Prado, de Tremañes, de idem.
 2436 José Fernández Argüelles, de Boó, de uso de armas.
 2437 Angel Álvarez Álvarez, de Serín, de idem.
 2438 Cándido Cortina Tano, de Vega (Gijón), de idem.
 2439 Juan Rocas Fernández Nespral, de Entrego, de idem.
 2440 Avelino Berliet Sánchez, de Gijón, de idem.
 2441 Luis Díaz Bernardo, de Moreda, de idem.
 2442 José González Cienfuegos, de Gijón, de idem.
 2443 César Fernández Nespral, de Entrego, de idem.
 2444 Agustín Escudero Martínez, de Oviedo, de idem.
 2445 José Vázquez Cordero, de Moreda, de idem.
 2446 Ramón Méndez Fierro, de Oviedo, de idem.
 2447 Angel Tuero Bancos, de Lillo, de uso de caza.
 2448 Guillermo Menéndez, de Mieres, de idem.
 2449 Joaquín Álvarez Llaneza, de Parres, de idem.
 2450 Félix Montes Teresa, de La Cuesta, de idem.
 2451 Rodrigo González Mayor, de Castañera, de idem.
 2452 Jenaro García Fernández, de Luanco, de idem.
 2453 Basilio Fernández Villa, de Aramil, de idem.
 2454 Benito Fernández Pérez, de Oviedo, de idem.
 2455 Manuel Rodríguez, de Oviedo, de idem.
 2456 Rodolfo Escalera y Avello, de Oviedo, de idem.
 2457 Acisclo Martín Rubio, de Oviedo, de idem.
 2458 Fermín Díaz Fernández, de Figaredo, de uso de armas.

Día 5

2559 José María Saro y Bernaldo de Quirós, de Llanes, de idem.

Día 6

2460 Millán Menéndez, de Villasin, de uso de caza.
 2461 José Fernández Suárez, de Loreda, de uso de armas.

2462 José Salgado, de Loreda, de idem.
 2463 Leopoldo Collado Cadavera, de Libardon, de uso de caza.
 2464 José Casanova Elvira, de Libardón, de idem.
 2465 Bernardo González Díaz, de Carbayín, de idem.
 2466 Gregorio Ruiz de Oña, de Ribadesella, de idem.
 2467 Ramón Ruisánchez, de Comango, de idem.
 2468 Ceferino Díaz García, de Ribadesella, de idem.
 2469 Luis Vega Pubillones, de Corao, de idem.
 2470 José María Rosete Penás, de Ribadesella, de idem.
 2471 Joaquín Rodríguez Rodríguez, de Cangas de Tineo, de idem.
 2472 José Gutiérrez Cabeza, de Valdesoto.
 2473 Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de Riaño, de idem.
 2474 Luis Ruiz Escandón, de Cofiño, de idem.
 2475 Manuel Barril Suárez, de Avilés, de idem.
 2476 Esteban Vallina Coto, de La Paya, de idem.
 2477 Euterio Álvarez Fernández, de Tiróco, de idem.
 2478 Jesús Justo Rodríguez, de Tiraña, de idem.
 2479 Ricardo Rodríguez, de Arriondas, de idem.
 2480 Enrique Ardurás Castro, de Rebollar, de idem.
 2481 Francisco Fernández, de Serín, de idem.
 2482 José Rodríguez Hevia, de Caborana, de idem.
 2483 Herminio Montes Iglesias, de Corrifros.
 2484 Recaredo Rodríguez Alonso, de Linares, de idem.
 2485 Fernando Carús, de Cofiño, de idem.
 2486 Manuel García Vega, de Tiróco, de idem.
 2487 Alfredo R. Maribona, de Avilés, de uso de armas.
 2488 Víctor Vallina Fernández, de Bumea, de idem.
 2489 José Miranda Zapico, de Redabo, de idem.
 2490 Enrique de la Torre Alonso, de Entrego, de idem.
 2491 Secundino Suárez García, de Fresno, de idem.
 2492 José González González, de Vega, de idem.
 2493 Graciano García Fernández, de Entrego, de idem.
 2494 José Quintana Iglesias, de San Pedro de Neves, de idem.
 2495 Vicente Arbestú Vallina, de San Julian de Box, de idem.
 2496 Francisco Iglesias García, de Boó, de idem.
 2497 Bonigno Pevida, de San Julian de los Prados, de idem.
 2498 José Fernández Alonso, de Oviedo, de idem.
 2499 Fernando Rodríguez Fernández, de Pola de Lena, de idem.
 2500 Manuel Vázquez Braña, de Gargantada, de uso de caza.
 2501 Ramiro Noval Preira, de Tiróco, de idem.
 2502 Adolfo Vázquez Antuña, de Gargantada, de idem.
 2503 José Noval Peila, de idem, de idem.
 2504 Angel Álvarez Guardado, de Gozón, de idem.

2505 Antonio Alcalde Bahamonde, de Oviedo, de uso de armas.
 2506 Paulino Bustamante Villar, de Vidiago, de uso de caza.

Día 7

2507 Maximino García Pidal, de Castiello, de uso de caza.
 2508 Adriano Fernández, de Peón, de idem.
 2509 Rogelio Rea, de Arroes, de idem.
 2510 Abdón García Fernández del Viso, de Avilés, de idem.
 2511 Armando Muñoz González, de idem, de uso de armas.
 2512 Francisco Pérez Corripio, de Neco, de uso de caza.
 2513 Francisco Pérez Pérez, de idem, de idem.
 2514 Francisco Álvarez Vallina, de Corao, de idem.
 2515 José María Rodríguez Fernández, de Ciaño, de uso de armas.
 2516 Dario Ordoñez Bernardo, de Pedrés, de idem.
 2517 Sergio Guisasaola y Coalla, de Grado, de uso de caza.
 2518 José González Álvarez, de Caborana, de idem.
 2519 Manuel Iglesias Santos, de Pumarabuli, de idem.
 2520 Antonio González González, de Caborana, de idem.
 2521 Nazario Montes, de Carbayín, de idem.
 2522 Constantino Rodríguez, de Gijón, de uso de armas.
 2523 José Salcedo Fernández, de idem, de idem.
 2524 Luis Moran González, de idem, de uso de caza.
 2525 Ramiro Vega García, de Carrio, de idem.
 2526 Vicente González Alazagasti, de Villaviciosa, de idem.
 2527 Joaquín García de la Concha, de El Pito, de idem.
 2528 Manuel García, de Arriondas, de idem.
 2529 Fernando Vega Pando, de Castañera, de idem.
 2530 Alfredo P. Las Clotas, de Gijón, de uso de armas.
 2531 Francisco Ríos Pérez, de Fresno, de uso de caza.
 2532 Pedro Barrios, de Figaredo, de idem.
 2533 Alejandro Argüelles García, de La Nueva, de idem.
 2534 José Méndez García, de Villuir, de idem.

Día 11

2535 Antonio Prada González, de Avilés, de uso de armas.
 2536 Fernando de Soignie Álvarez, de idem, de uso de caza.
 2537 Alfredo R. Maribona de la Campa, de idem, de idem.
 2538 José Muñoz Muñoz, de Pervera, de idem.
 2539 Manuel Álvarez, de Oviedo, de idem.
 2540 Francisco Díaz Valdés, de Abiaña, de uso de armas.
 2541 Manuel Vázquez Carrio, de Villardevayo, de uso de caza.
 2542 Manuel Muñoz Martínez, de Pervera, de idem.
 2543 José Rodríguez García, de Avilés, de idem.
 2544 Laureano Manso Hevia, de Cayés, de idem.
 2545 Juan Sitges Fernández, de Arno, de idem.

2546 Angel Garcia Gonzalez, de Balbini, de idem.

2547 Manuel Fernandez Garcia, de Arenas, de idem.

2548 José Garcia Aramendi, de Avilés, de idem.

2549 Carlos Palacio Navarro, de Gijón, de idem.

2550 José Muñiz Rodriguez, de Sama, de uso de armas.

2551 Oscar R. Maribona, de Villalegre, de idem.

2552 Omar R. Maribona, de idem, de idem.

2553 Aquilino Iglesias Llaneza, de Agradieles, de uso de caza.

2554 Joaquin Blanco Fernandez, de San Julian de Boz, de idem.

2555 José Argüelles Argüelles, de Mestas, de idem.

2556 Sandalio R. Maribona, de Villalegre, de uso de armas.

2557 Juan Garcia Abello, de Cadanedo, de idem.

2558 Rosendo Piquero Muñiz, de Ciaño, de idem.

2559 Ramón Fernandez Prida, de Infesto, de uso de caza.

2560 Benedicto Cernedo, de Santa Cruz, de idem.

2561 Miguel Zarpón Garcia, de Oviedo, de idem.

2562 Arcadio R. Maribona, de Villalegre, de uso de armas.

2563 Luciano Palacio Navarro, de Gijón, de uso de caza.

2564 Agustín Ordoñez Gutierrez, de Turón, de idem.

2565 Mario Alvarez del Manean, de Ablaña, de uso de armas.

2566 Manuel Orencio Valdés, de Gijón, de idem.

2567 Manuel Orencio Valdés, de idem, de uso de caza.

2568 Gregorio Alvarez Cifuentes, de Semió, de idem.

2569 Fernando Caicoya Blanco, de idem, de idem.

2570 Rosendo Moris Garcia, de idem, de idem.

2571 Luis Viña Alvarez, de idem, de idem.

2572 Laureano Cifuentes Caicoya, de idem, de idem.

2573 Luis Diaz Medio, de idem, de idem.

2574 Angel Piñeda Cifuentes, de idem, de idem.

2575 Jenaro Armandi Morán, de idem, de idem.

2576 Adolfo Valles Cabriles, de idem, de idem.

2577 Ceferino Rua Lopez, de Gijón, de idem.

2578 Cesáreo Gonzalez Sanchez, de idem, de idem.

(Continuará)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

La expresada Corporación aprobó el proyecto y presupuesto para la subasta de obras de saneamiento y limpieza de los locales que ocupan las dependencias de lactancia del Hospicio provincial, hallándose aquellos de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905 a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 4 de Enero de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, D. G. Samines.—El Secretario, Gerardo A. Uria

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales del Distrito universitario, a quienes la citada ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusion o exclusion dentro del término legal, o sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Rector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 33

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto de la fecha en que ha de empezar la supresión de los cupos de Consumos y alcoholes de los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 286, correspondiente al día 21 de Diciembre último, se les previene que dicha supresión principia en primer día de Abril próximo venidero, según dispone el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* del 22 de dicho mes).

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Oviedo, 7 de Enero de 1921.—El Administrador, José Lizarzosa.

R. al núm. 82

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infesto

D. Germán Alvarez Palazuelos, Oficial habilitado del Juzgado de pri-

mera instancia de Infesto y su Partido.

Doy fé. Que en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador de esta villa D. José Blanco y Rojo, en nombre de D. Francisco Cardin Torre, sobre disolución de comunidad en varios inmuebles, contra D.ª Generosa Pelaez Piniella, casada, vecina de Lozana, y D. José, D. Modesto y D. Ramón Pelaez Piniella, de ignorado paradero, reca- yó la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Ruidiaz.

Infesto, treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Dada cuenta. Se tiene por presentado este escrito con los documentos y copias que se acompañan, y por parte al Procurador Sr. Blanco, en cuanto a lo principal como se solicita, a cuyo efecto se emplazará a la demandada D.ª Generosa Pelaez Piniella para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; y en cuanto a los demás demandados hágase la citación y emplazamiento en la forma que determina el artículo 269 de la Ley Rituaria Civil, no estimando necesaria la publicación de la cédula en la *Gaceta de Madrid*, y para cumplimentarla en el BOLETIN OFICIAL, entréguese al solicitante como se pide en el otrosí; en cuanto a lo demás se proveerá a su tiempo. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Juan José Ruidiaz.—Por habilitación, Germán Alvarez.

Y para conocimiento de los ausentes en ignorado paradero D. José, D. Modesto y D. Ramón Pelaez Piniella, expido el presente que firmo en Infesto, a tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—Germán Alvarez.

R. al núm. 6692.

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 364 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ORDIZ MENEDEZ, Eduardo, hijo de Nicolás y Melana, natural de Orona, soltero, marinero, de 20 años de edad, procesado por el

delito de deserción, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poca, color pigmentado, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de navío D. Pablo Ruiz Marset, a bordo del acorazado «Alfonso XIII», para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción.

41

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

A. MUÑIZ, Valentín, domiciliado últimamente en Gijón, dueño del automóvil—0-435—; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infesto para declarar en causa por atropello instruida por dicho Juzgado.

31

GARBALLO, Francisco, domiciliado últimamente en La Corredoria; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para declarar en causa por coacción y daños, instruida por dicho Juzgado.

5.562

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VILLAYON

En poder de D. Domingo López Suárez, vecino de Illaso, en este concejo, se halla depositada una vega, que se halló abandonada, el día once de Noviembre último, de las señas siguientes:

Edad como doce años, alzada como seis cuartas, color castaño, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, advertido de que pasados quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderá en pública subasta.

Villayón, 19 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 6.106

Esc. Rip. del Hospicio provincial.